

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las diez horas y quince minutos del día 9 de julio de 2010, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Vicente Orden Vigara

VICEPRESIDENTES:

D. José Ignacio Marín Izquierdo

D. José M.^a Martínez González

D.^a Montserrat Aparicio Aguayo

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio López Marañón

D. Jorge Mínguez Núñez

D. José Pampliega de la Torre

D. Rufino Serrano Sánchez

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. José Félix Rodríguez Busto

Por el Ilmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

El Diputado Provincial D. José Antonio López Marañón se incorpora a la sesión en el momento en que oportunamente se indica en el Acta.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2010.

En votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 25 de junio de 2010, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

DESARROLLO PROVINCIAL, COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

2.- APROBACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, de fecha 5 de julio de 2010, relativo a la aprobación de proyectos técnicos de ejecución de obras comprendidas en las convocatorias de los diferentes Planes Provinciales de Cooperación, y vistos los respectivos expedientes.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los Proyectos que se indican, correspondientes a distintos Planes y anualidades:

PLAN	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE.
FCL-2009	86/0	CASTRILLO DE MURCIA	Sust. red distr.agua potable	382.155,18
POS-2010	1/0	CAYUELA	Renovación y ampliación alumbrado exterior	50.000,00
POS-2010	19/0	HONTORIA DEL PINAR	Pavimt ^º parcial calles en Hontoria, Navas y Aldea	140.000,00
POS-2010	10/0	HUÉRMECES	Renovación abast ^º , red eléctrica, alumbrado y telefonía en calle Ayuntamiento y C ^º Burgos	504.248,00
POS-2010	2/0	MEDINA DE POMAR	Inst. electr.para alumbrado ext.en c/Balmaseda y otras	44.080,00
POS-2010	29/0	RETUERTA	Pavimt ^º prolong. c/Burgos	34.045,27
POS-2010	4/0	REVILLAGODOS	Renovac.y ampl.alumbrado	65.025,54
FCL-2010	16/0	CIADONCHA	Reforma y ampl. alumbrado	63.494,02
FCL-2010	123/0	SOTRESGUDO	Renov.red alumbrado públ.	24.000,00

IMPORTE TOTAL PROYECTOS APROBADOS	1.307.048,01
--	---------------------

Segundo.- Tomar en consideración, de conformidad con las Bases Sexta y Octava de las Convocatorias que rigen el otorgamiento de subvenciones dentro de los Planes de Sequía y Aguas, año 2009, a las localidades que se relacionan seguidamente y que han presentado los correspondientes Proyectos Técnicos, que han sido informados favorablemente por los Servicios correspondientes de esta Diputación, incluidos en los citados Planes.

PLAN	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE
SEQ-2009	19/0	JARAMILLO QUEMADO	Inst. puntos impulsión agua	27.602,33
AGU-2009	47/0	PIERNIGAS	Ampliación red de aguas	40.000,18
AGU-2009	58/0	RIOCEREZO	Sustituc. tuberías agua potable	172.347,97

IMPORTE TOTAL PROYECTOS TOMADOS EN CONSIDERACIÓN	239.950,48
---	-------------------

3.- APROBACIÓN DE DELEGACIONES DE OBRAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, de fecha 5 de julio de 2010, relativo a la aprobación de delegaciones y delegaciones condicionadas de obras y vistos los respectivos expedientes.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, ACUERDA aprobar las delegaciones y delegaciones condicionadas de obras que a continuación se relacionan:

PLAN	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	PRESUP.
POS-2010	17/0	CASTRILLO DEL VAL	Reforma aceras Plaza San Francisco	120.200,00
POS-2010	20/0	MADRIGAL DEL MONTE	Pavimentación calles	30.000,00
POS-2010	22/0	MILAGROS	Pavimentación calles	103.000,00

DELEGACIONES CONDICIONADAS

PLAN	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	PRESUP.
SEQ-2009	23/0	MONTORIO	Ampl. Abastº agua-Depósito	146.000,00
SEQ-2009	24/0	RUCANDIO	Nuevo depósito agua potable en Huéspedes	33.459,00
AGU-2009	47/0	PIERNIGAS	Ampliación red de aguas	40.000,00

PLAN	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	PRESUP.
POS-2010	27/0	RABÉ DE LAS CALZADAS	Pavimentación c/ San Baudel del casco urbano	53.000,00
FCL-2010	74/0	HUERTA DE REY	Pavimentación calles	120.000,00
FCL-2010	5/0	QUINTANILLA DEL COCO	Casas Consistoriales	38.000,00
FCL-2010	55/0	RUBLACEDO DE ARRIBA	Nuevo depósito de agua	24.000,00
FCL-2010	88/0	SAN JUAN DEL MONTE	Pavmtº c/ Las Eras y otras	45.000,00
FCL-2010	94/0	VALLE DE VALDEBEZANA	Pavimtº en Soncillo y otros	50.000,00
PEX-2010	30/0	SANTO DOMINGO DE SILOS	Promoción viviendas / S.Mpales en Hortezielos	9.300,00
PEX-2010	71/0	CUBILLO DEL CÉSAR	Pavimentación calles	20.000,00
PEX-2010	8/0	RAD, LA	Casas Consistoriales	12.000,00
PEX-2010	98/0	REBOLLEDO DE LA TORRE	Pavimentación calles	65.000,00
PEX-2010	28/0	VILLAESCUSA SOLANA	Edificio Uso Múltiple	20.000,00
PEX-2010	50/0	MERINDAD MONTIJA	Abastº y Sanmtº en Bercedo Bº La Estación, 2ª fase	16.657,00

4.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, de fecha 5 de julio de 2010, y vistos los respectivos expedientes.

Considerando que todas ellas, de conformidad con la Base Vigésimo Tercera de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el 2010, aparecen conformadas por el Servicio de Cooperación y Planes y han sido fiscalizadas por el Servicio de Intervención de esta Entidad.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los Srs. Corporativos presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las certificaciones de obra que a continuación se relacionan:

Plan Esp. Inv. Urgente Necesidad (INV)-2007

CERT	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE	APLIC.PRESUP.
Decl.	147/0	CASTROJERIZ	Mejora y ampliación red viaria en Valbonilla	12.000,00	75.155.76200

Plan Provincial de Obras y Servicios (POS)-2008

CERT	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE	APLIC.PRESUP.
Docum. Final	50/0	SAN MILLÁN DE JUARROS	Acdtº Ctra.BU-V-8004 a BU-V-8002, 1ª fase	13.614,54	53.453.619
			Honorarios Ute mbg-eic	382,14	

Plan Fondo de Cooperación Local (FCL)-2008

CERT	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE	APLIC.PRESUP.
Docum. Final	206/0	QUINTANAR DE LA SIERRA	Acdtº Ctra.BU-V-8227 a límite prov, 3ª fase	38.982,18	53.453.619
		Honorarios Ute mbg-eic		1.082,18	

Plan Esp. Inv. Urgente Necesidad (INV)-2008

CERT	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE	APLIC.PRESUP.
Decl.	44/0	CUBILLO DEL BUTRÓN	Rehabilitación Edificio Municipal	12.633,56	75.920.76200
Decl.	178/1	ESPINOSA DEL CAMINO	Mejora parcial del Camino de Santiago	7.500,00	75.453.76200
Decl.	11/0	IGLESIAS	Levantar pared derrumbada	7.500,00	75.929.76200
Decl.	67/0	PEDROSA DE DUERO	Alumbrado público en Camino La Navilla	7.500,00	75.165.76200
Decl.	50/0	QUINTANAR DE LA SIERRA	Eliminac. Humedades terrazas C. Salud	7.500,00	75.920.76200
Decl.	98/0	ROJAS	Arreglo y asfaltado calles	9.106,00	75.453.76200
Decl.	101/0	SUSINOS DEL PÁRAMO	Reparac. caminos en red viaria municipal	7.500,00	75.453.76200
Decl.	105/0	VALLUÉRCANES	Desplome talud	15.140,00	75.453.76200
Decl.	69/0	VALLE DE SEDANO	Sust. Alumbrado público en Sedano	12.076,66	75.165.76200

Plan Obras y Servicios (POS)-2009

CERT	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE	APLIC.PRESUP.
1ª	42/0	CALERUEGA	Pavimentación Prado Antonio Guzmán	32.677,32	71.155.76200
Unica	47/0	FUENTENEBRO	Pavimentación c/Eras y dos más	46.600,00	71.155.76200
Unica	31/0	QUINTANILLA DEL AGUA	Ampliación red Saneamtº. Emisario	75.900,01	71.161.76200
4ª	57/0	VILLALBILLA DE BURGOS	Pavimentación en Renuncio	52.370,60	71.155.76200
4ª	68/0	RIOSERAS	Acdtº Ctra.BU-V-5004 a N-623, 1ª fase	159.850,20	71.453.60900
		Honorarios Ute mbg-eic,		5.014,36	
		Honorarios AMEPRO		2.260,44	
1ª	33/0	CASTROJERIZ	Sustit. Red distrib. agua en Valbonilla	126.969,12	71.161.76200

Plan Fondo de Cooperación Local (FCL)-2009

CERT	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE	APLIC.PRESUP.
Unica	137/0	CEBRECOS	Pavimtº calles S. Juan y Rincón	31.000,00	76.155.76200
Unica	222/0	EZQUERRA	Casas Consistoriales	24.000,00	76.920.76200

Plan Esp. Inv. Urgente Necesidad (INV)-2008

CERT	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE	APLIC.PRESUP.
Unica	148/0	HUMIENTA	Pavim ^º c/Real y otras	24.000,00	76.155.76200
Unica	78/0	IBRILLOS	Pavim ^º Cº La Dehesa 2ª fase	33.000,00	76.453.76200
2ª	219/0	MANSILLA	Acdt ^º y refuerzo Ctra. BU-V-6067 a N-120	15.320,67	76.453.60900
		Honorarios Ute mbg-eic		486,20	
		Honorarios AMEPRO		219,18	
1ª	47/0	MORADILLO DE ROA	Edificio Usos Múltiples, 4ª fase	18.782,88	76.152.76200
2ª-Liq	47/0	MORADILLO DE ROA	Edificio Usos Múltiples, 4ª fase	30.517,12	76.152.76200
Unica	73/0	PADILLA DE ARRIBA	Reforma-ampl.S.Sociales	35.900,00	76.169.76200
1ª	67/0	PANCORBO	Reforma Polideportivo Municipal	69.600,00	76.342.76200
Unica	105/0	QUINTANILLA DEL REBOLLAR	Renov. Red distrib. agua, fase II	20.709,30	76.161.76200
Unica	31/0	MEDINA DE POMAR	Alumbrado público en Torres	31.120,90	76.165.76200
Unica	82/0	VALLEJERA	Acceso por Camino Cementerio	30.000,00	76.453.76200

Plan Esp. Inv. Urgente Necesidad (INV)-2009

CERT	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE	APLIC.PRESUP.
Decl.	61/0	BUSTO DE BUREBA	Acceso a núcleos	7.500,00	75.453.76200
Decl.	51/0	COVARRUBIAS	Depuradora EDAR	7.671,86	75.161.76200
Decl.	123/1	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Arreglo edificio 112	7.596,84	75.920.76200
Decl.	75/0	HOYUELOS DE LA SIERRA	Recogida y conduc. aguas pluviales	7.500,00	75.161.76200
Decl.	10/0	LERMA	Cerramiento Centro Educac. Preescolar	11.567,66	75.920.76200
Decl.	147/1	QUINTANARRAYA	Acdt ^º camino público	12.778,73	75.155.76200
Decl.	30/0	TABLIEGA	Reparación Casa del Pastor	7.505,02	75.920.76200
Decl.	190/1	VILVIESTRE DE MUÑO	Edificio U. Múltiples	7.200,00	75.920.76200

Plan Aguas (AGU)-2009

CERT	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE	APLIC.PRESUP.
Unica	10/0	BUSTO DE BUREBA	Arreglo y renovación redes casco urbano	59.740,00	76.161.76200
1ª	24/0	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	Renovación red distrib. agua, fase 3	34.337,13	76.161.76200
Unica	38/0	MECERREYES	Renovación redes	29.902,76	76.161.76200
Unica	62/0	SALAS DE BUREBA	Renov. parcial red c/Calvo Sotelo	40.000,00	76.161.76200

Plan Aguas (AGU)-2009

CERT	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE	APLIC.PRESUP.
1ª	63/0	SAN JUAN DEL MONTE	Renov. Parcial Abastº y Saneamiento	35.795,30	76.161.76200
2ª Liq	63/0	SAN JUAN DEL MONTE	Renov. Parcial Abastº y Saneamiento	4.204,70	76.161.76200
Unica	76/0	VALDEZATE	Reforma gral. red	70.000,00	76.161.76200
Unica	90/0	VILVIESTRE DE MUÑO	Sustitución Red distribución agua	60.000,00	76.161.76200

Plan Sequía (SEQ)-2009

CERT	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE	APLIC.PRESUP.
Unica	37/0	VILLARIEZO	Pozo profundo 300 m.	145.000,00	76.134.76200
Unica	9/0	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	Equipos desinfección agua en Nela y 5 más	16.332,62	76.134.76200

Plan Polígonos Industriales (IND)-2009

CERT	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE	APLIC.PRESUP.
1ª	15/0	VILLADIEGO	Pavimentº. c/Polígono	94.658,18	79.422.76200
2ª	15/0	VILLADIEGO	Pavimentº. c/Polígono	16.809,86	79.422.76200
3ª Liq	15/0	VILLADIEGO	Pavimentº. c/Polígono	88.531,96	79.422.76200

IMPORTE TOTAL CERTIFICACIONES APROBADAS	1.783.448,18
--	---------------------

MODIFICACIONES DE OBRA**Plan Fondo de Cooperación Local (FCL)-2009**

CERT.	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	CONCEPTOS
Unica	83/0	ARRAYA DE OCA (Importe Certif.:29.268,45 €)	Red abastecimiento agua	Anexo Partidas modificadas
Unica	101/0	LA PIEDRA (Importe Certif.:27.431,00 €)	Sustitución Red distribución agua, 1ª f.	Acta de precios contradictorios
Unica	80/0	PINEDA TRASMONTE (Importe Certif.:40.600,00 €)	Mejora Travesía entrada a Cilleruelo	Anexo Partidas modificadas

Plan Aguas (AGU)-2009

CERT.	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	CONCEPTOS
Unica	70/0	SANTO DOMINGO DE SILOS (Importe Certif.:40.000,00 €)	Renov. Red agua c/Stº Domingo	Acta de precios contradictorios
Unica	78/0	VALLES DE PALENZUELA (Importe Certif.:49.664,79 €)	Renov. Parcial redes Abastº y Saneamº	Acta de precios contradictorios
Unica	82/0	VILLAFUERTES (importe Certif.: 29.956,20 €)	Sustituc. Red distrib. agua, 4ª fase	Acta de precios contradictorios

Plan Sequía (SEQ)-2009

CERT.	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	CONCEPTOS
Unica	8/0	COMUNERO DE REVENGA (Importe Certif.:18.000,00 €)	Depósito, sondeo y elevac. Aguas, fase 3	Anexo Partidas modificadas

Segundo.- Ordenar el pago consiguiente de las subvenciones correspondientes a los Ayuntamientos beneficiarios, o el importe de la obra ejecutada a los adjudicatarios de las mismas, según los informes de disponibilidad de crédito y reconocimiento de la obligación que aparecen detallados en cada certificación de obras.

En este punto y con el permiso del Ilmo. Sr. Presidente se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. José Antonio López Marañón.

5.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PARQUES RECREATIVOS 2010.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, de fecha 5 de julio de 2010, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2010, acordó aprobar las Bases de la Convocatoria arriba indicada al objeto de dotar a las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes de Parques Recreativos.

Vistas las Bases Cuarta y Octava de dicha Convocatoria, "cuantía y criterios que regirán en el otorgamiento de las subvenciones" y, una vez tenidos en cuenta los criterios recogidos en las mismas y llevada a cabo la valoración de las solicitudes presentadas en tiempo y forma por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2010.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Otorgar a las Entidades Locales que a continuación se relacionan las subvenciones que se indican.

LOCALIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD DONDE SE EJECUTA	IMPORTE SUBVENCION
ALTABLE	ALTABLE	4.800,00
AMEYUGO	AMEYUGO	4.800,00
ANZO	ANZO	4.800,00

LOCALIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD DONDE SE EJECUTA	IMPORTE SUBVENCION
ARAUZO DE SALCE	ARAUZO DE SALCE	4.800,00
ARAUZO DE TORRE	ARAUZO DE TORRE	5.400,00
ARCONADA	ARCONADA	4.800,00
ARLANZON	ARLANZON	5.400,00
AVELLANOSA DE MUÑO	AVELLANOSA DE MUÑO	2.576,36
BAHABON DE ESGUEVA	BAHABON DE ESGUEVA	5.400,00
BARCINA DE LOS MONTES	BARCINA DE LOS MONTES	4.800,00
BASCUÑANA	SAN PEDRO DEL MONTE	4.800,00
BOZOO	BOZOO	4.800,00
CASCAJARES DE LA SIERRA	CASCAJARES DE LA SIERRA	4.800,00
CASTIL DE PEONES	CASTIL DE PEONES	4.800,00
CASTRILLO DE RUCIOS	CASTRILLO DE RUCIOS	4.800,00
CAVIA	CAVIA	5.400,00
CELADA DE LA TORRE	CELADA DE LA TORRE	4.800,00
COCULINA	COCULINA	4.750,20
CONDADO DE TREVIÑO	SAN ESTEBAN DE TREVIÑO	4.800,00
CUBILLOS DEL ROJO	CUBILLOS DEL ROJO	4.800,00
CUEZVA	CUEZVA	4.800,00
FRIAS	TOBERA	4.800,00
FUENTESPINA	FUENTESPINA	7.200,00
GALBARROS	GALBARROS	4.800,00
GRIJALBA	GRIJALBA	5.400,00
GUADILLA DE VILLAMAR	GUADILLA DE VILLAMAR	5.400,00
HONTANAS	HONTANAS	4.800,00
HORMAZA	HORMAZA	4.800,00
HOYALES DE ROA	HOYALES DE ROA	6.000,00
HUERTA DE ABAJO (CP)	HUERTA DE ABAJO (CP)	4.800,00
LASTRAS DE TEZA	LASTRAS DE TEZA	4.800,00
LOMANA	LOMANA	4.800,00
LOZARES DE TOBALINA	LOZARES DE TOBALINA	4.800,00
MAMBRILLAS DE LARA	MAMBRILLAS DE LARA	4.800,00
MEDINILLA DE LA DEHESA	MEDINILLA DE LA DEHESA	4.800,00
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	7.200,00
MERINDAD DE MONTIJA	QUINTANAHEDO	4.383,76
MILAGROS	MILAGROS	6.000,00
MOLINA DEL PORTILLO BUSTO	MOLINA DEL PORTILLO BUSTO	4.800,00
NAVAS DE BUREBA	NAVAS DE BUREBA	4.800,00
PIEDRAHITA DE MUÑO	PIEDRAHITA DE MUÑO	4.800,00
PINILLA DE LOS MOROS	PINILLA DE LOS MOROS	4.800,00
PRADANOS DEL TOZO	PRADANOS DEL TOZO	4.800,00
PRADILLA DE HOZ DE ARREBA	PRADILLA DE HOZ DE ARREBA	4.800,00
PURAS DE VILAFRANCA	PURAS DE VILAFRANCA	4.800,00
QUINTANA-MARIA	QUINTANA-MARIA	4.800,00
QUINTANAR DE LA SIERRA	QUINTANAR DE LA SIERRA	7.200,00
QUINTANAS DE VALDELUCIO	QUINTANAS DE VALDELUCIO	4.800,00
QUINTANILLA DE LA PRESA	QUINTANILLA DE LA PRESA	4.800,00
QUINTANILLA SOBRESIERRA	QUINTANILLA SOBRESIERRA	4.800,00
RABE DE LAS CALZADAS	RABE DE LAS CALZADAS	2.059,36
REVILLA DE PIENZA	REVILLA DE PIENZA	3.830,32
ROYUELA DE RIO FRANCO	ROYUELA DE RIO FRANCO	6.000,00
SALDAÑA DE BURGOS	SALDAÑA DE BURGOS	4.800,00
SAN MARTIN DE HUMADA	SAN MARTIN DE HUMADA	4.800,00

LOCALIDAD SOLICITANTE	LOCALIDAD DONDE SE EJECUTA	IMPORTE SUBVENCION
SAN PANTALEON DE LOSA	SAN PANTALEON DE LOSA	4.800,00
SARGENTES DE LA LORA	SARGENTES DE LA LORA	5.400,00
SUSINOS DEL PARAMO	SUSINOS DEL PARAMO	4.800,00
TERRADILLOS DE SEDANO	TERRADILLOS DE SEDANO	4.800,00
TOBES	TOBES	4.800,00
TORNADIJO	TORNADIJO	4.800,00
URBEL DEL CASTILLO	URBEL DEL CASTILLO	4.800,00
VALLE DE MANZANEDO	CUEVA DE MANZANEDO	4.800,00
VALLUERCANES	VALLUERCANES	4.800,00
VILLADIEGO	BARRUELO DE VILLADIEGO	4.800,00
VILLAESCUSA DE ROA	VILLAESCUSA DE ROA	5.400,00
VILLAMIEL DE LA SIERRA	VILLAMIEL DE LA SIERRA	4.800,00
VILLANUEVA DE PUERTA	VILLANUEVA DE PUERTA	4.800,00
VILORIA DE RIOJA	VILORIA DE RIOJA	4.800,00
ZALDUENDO	ZALDUENDO	4.800,00
ZARZOSA DE RIOPISUERGA	ZARZOSA DE RIOPISUERGA	4.800,00
TOTAL		350.000,00

Segundo: La justificación completa de la subvención, se realizará con carácter previo a la ordenación del pago, existiendo crédito para atender este gasto en la aplicación presupuestaria 79.171.76200 del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2010, por un importe de 350.000 €.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo a las Entidades Locales beneficiarias, quienes deberán justificar la subvención concedida en la forma y plazo que se determina en la Base decimotercera de la Convocatoria.

Cuarto: Publicar la resolución de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de esta Entidad.

6.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA POLÍGONOS INDUSTRIALES 2010.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, de fecha 5 de julio de 2010, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2010, acordó aprobar las Bases de la Convocatoria arriba reseñada.

Previa valoración de las solicitudes presentadas a esta Convocatoria llevada a cabo por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder a las Entidades Locales que se relacionan, las siguientes subvenciones para actuaciones en Polígonos Industriales 2010:

LUGAR DE EJECUCION	LUGAR SOLICITANTE	TIPO DE OBRA	INVERSION SOLICITADA	SUBVENCION
BEORADO	BEORADO	Obra no clasificada	200.000,00	100.000,00
BRIVIESCA	BRIVIESCA	Obra no clasificada	200.000,00	100.000,00
HORTIGÜELA	HORTIGÜELA	Obra no clasificada	50.000,00	25.000,00
MADRIGAL DEL MONTE	MADRIGAL DEL MONTE	Obra no clasificada	400.000,00	100.000,00
MADRIGALEJO DEL MONTE	MADRIGALEJO DEL MONTE	Obra no clasificada	278.129,17	100.000,00
PALACIOS DE LA SIERRA	PALACIOS DE LA SIERRA	Obra no clasificada	200.000,00	100.000,00
QUINTANAR DE LA SIERRA	QUINTANAR DE LA SIERRA	Obra no clasificada	632.677,06	100.000,00
REGUMIEL DE LA SIERRA	REGUMIEL DE LA SIERRA	Obra no clasificada	67.361,00	33.680,50
SALAS DE LOS INFANTES	SALAS DE LOS INFANTES	Obra no clasificada	398.948,00	100.000,00
TRESPADERNE	TRESPADERNE	Obra no clasificada	450.000,00	100.000,00
VALDORROS	VALDORROS	Obra no clasificada	300.000,00	100.000,00
SAN LLORENTE (V.DE LOSA)	VALLE DE LOSA	Obra no clasificada	46.920,00	23.460,00
QUINTANA MARTÍN GALÍNDEZ	VALLE DE TOBALINA	Obra no clasificada	399.899,00	100.000,00
VILLADIEGO	VILLADIEGO	Obra no clasificada	53.546,06	26.773,03
VILLAGONZALO PEDERNALES	VILLAGONZALO PEDERNALES	Obra no clasificada	275.652,50	100.000,00
HORNA	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	Obra no clasificada	1.248.409,49	100.000,00
TOTALES			5.201.542,28	1.308.913,53

Segundo.- La justificación completa de la subvención, se realizará con carácter previo a la ordenación del pago, existiendo crédito para atender este gasto en la aplicación 79.422.762.00 del Presupuesto general de esta Diputación para 2010 por un importe de 1.500.000,00 €.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a las Entidades Locales beneficiarias, quienes deberán justificar la subvención en la forma y plazo que determina la Base decimotercera de la Convocatoria.

Cuarto.- Publicar la Resolución de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad.

7.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DERIVADO DE LA ORDEN T.E.R DE 22 DE ABRIL 2010, REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DEL R.D. 344/2010 (INUNDACIONES Y RIADAS).

Visto el art. 8 de la Orden TER/1005/2010, de 22 de abril, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas, que expresamente dispone que las Diputaciones Provinciales elaborarán y aprobarán un Programa de financiación, detallado para todas las obras de su respectivo ámbito territorial, en que especificarán todos los agentes de financiación y el importe de sus respectivas aportaciones, hasta la cobertura total del proyecto, según el modelo que consta como Anexo II.

Teniendo en cuenta que dicho Programa de financiación deberá ser remitido por esta Entidad en el plazo de quince días desde que se haya notificado la concesión de las subvenciones, circunstancia esta que se ha producido mediante escrito de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial de fecha 28 de junio de 2010, en virtud del cual, se comunica a esta Diputación Provincial la asignación de una subvención por importe de 212.280,95 € para la financiación de los proyectos de obra que se relacionan en este escrito.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Programa de financiación de las obras incluidas en el ámbito de aplicación del art. 6.2 de la Orden TER/1005/2010, de 2 de abril, según el modelo que consta como Anexo II a la Orden citada y que se adjunta a este Acta.

Segundo.- Remitir a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial la aprobación del citado Programa de financiación en el plazo establecido en el art. 8 de la Orden anteriormente citada.

Tercero.- Comunicar a las Entidades Locales titulares de los proyectos la concesión de la subvención otorgada por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial, al objeto de que procedan a aceptar tanto la ayuda concedida como el Programa de Financiación elaborado por esta Diputación Provincial.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras en la próxima sesión que éste órgano colegiado celebre y a la Intervención de la Entidad, a efectos de su conocimiento y demás efectos que procedan.

CONTRATACION

8.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO PARA EL “DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA RED DE RECORRIDOS SENDERISTAS AUTOGUIADOS Y EL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PROMOCIONALES DE LA RED Y EL SUMINISTRO DE SILLAS JOELETTE PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, EN EL TERRITORIO DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO TURÍSTICO “RUTA DE LAS CUATRO VILLAS DE AMAYA”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa del Área de Contratación, de fecha 5 de julio de 2010, y teniendo en cuenta que el Plan de Competitividad del Producto Turístico “Ruta de las Cuatro Villas de Amaya” aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 9 de diciembre de 2008 y en vigor mediante Convenio de Colaboración firmado el 28 de octubre de 2009 entre Turespaña, Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Burgos y Federación Provincial de Hostelería de Burgos, persigue la creación de un producto de turismo familiar que refuerce y mejore la competitividad del destino. Para ello se pretende desarrollar actuaciones que tendrán como fin el aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria, la puesta en valor de recursos turísticos, la mejora del medio urbano y natural de los municipios y el aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.

El citado Convenio de Colaboración atribuye a la Diputación Provincial de Burgos la condición de Administración ejecutora del Plan de Competitividad aprobado y, en su virtud, la capacidad exclusiva para contratar la ejecución de las acciones y proyectos previstos en el Plan.

Dentro del mencionado Plan se incluye la actuación que constituye el objeto del servicio para el “DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA RED DE RECORRIDOS SENDERISTAS AUTOGUIADOS Y EL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PROMOCIONALES DE LA RED Y EL SUMINISTRO DE SILLAS JOELETTE PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA”.

Teniendo en cuenta, que en el expediente obran el preceptivo informe jurídico de la Secretaría General e informe de fiscalización y de disponibilidad crediticia de Intervención.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en la contratación del servicio para el “DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA RED DE RECORRIDOS SENDERISTAS AUTOGUIADOS Y EL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PROMOCIONALES DE LA RED Y EL SUMINISTRO DE SILLAS JÖELETTE PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA”, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con un valor estimado de 114.655,17 euros (IVA excluido).

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General que resultan adecuadas al gasto propuesto, en las que hay saldo de crédito suficiente hasta el importe del valor estimado reseñado, según se acredita mediante certificación expedida por Intervención con fecha 5 de mayo de 2010 y, en consecuencia, aprobar el expediente de contratación y autorizar el gasto disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 79, apartado uno, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, teniendo en cuenta que el pasado 1 de julio el tipo impositivo general del IVA pasó del 16% al 18%, condicionar la eficacia del presente acuerdo a la ejecución de los trámites financieros de su razón para hacer frente a la modificación del indicado tipo impositivo, suspendiendo hasta dicho momento la adjudicación provisional del contrato, si fuera necesario.

9.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO PARA EL “DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA RED DE RECORRIDOS PARA BICICLETA DE MONTAÑA O BTT, LA TEMATIZACIÓN, SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO Y UTILLAJE DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO, Y EL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PROMOCIONALES DE LA RED, EN EL TERRITORIO DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO TURÍSTICO “RUTA DE LAS CUATRO VILLAS DE AMAYA”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa del Área de Contratación, de fecha 5 de julio de 2010, y teniendo en cuenta que el Plan de Competitividad del Producto Turístico “Ruta de las Cuatro Villas de Amaya” aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 9 de diciembre de 2008 y en vigor mediante Convenio de Colaboración firmado el 28 de octubre de 2009 entre Turespaña, Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Burgos y Federación Provincial de Hostelería de Burgos, persigue la creación de un producto de turismo familiar que refuerce y mejore la competitividad del destino. Para ello se pretende desarrollar

actuaciones que tendrán como fin el aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria, la puesta en valor de recursos turísticos, la mejora del medio urbano y natural de los municipios y el aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.

El citado Convenio de Colaboración atribuye a la Diputación Provincial de Burgos la condición de Administración ejecutora del Plan de Competitividad aprobado y en su virtud la capacidad exclusiva para contratar la ejecución de las acciones y proyectos previstos en el Plan.

Dentro del mencionado Plan se incluye la actuación que constituye el objeto del servicio para el “DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA RED DE RECORRIDOS PARA BICICLETA DE MONTAÑA O BTT, LA TEMATIZACIÓN, SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO Y UTILLAJE DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO, Y EL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PROMOCIONALES DE LA RED, EN EL TERRITORIO DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO TURÍSTICO “RUTA DE LAS CUATRO VILLAS DE AMAYA””.

Teniendo en cuenta, que en el expediente obran el preceptivo informe jurídico de la Secretaría General, e informe de fiscalización y de disponibilidad crediticia de Intervención.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en la contratación del servicio para el “DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA RED DE RECORRIDOS PARA BICICLETA DE MONTAÑA O BTT, LA TEMATIZACIÓN, SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO Y UTILLAJE DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE APOYO, Y EL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES PROMOCIONALES DE LA RED, EN EL TERRITORIO DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO TURÍSTICO “RUTA DE LAS CUATRO VILLAS DE AMAYA””, que se seguirá por los trámites del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con un valor estimado de 139.655,17 euros (IVA excluido).

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General que resultan adecuadas al gasto propuesto, en las que hay saldo de crédito suficiente hasta el importe del valor estimado reseñado, según se acredita mediante certificación expedida por Intervención con fecha 5 de mayo de 2010 y, en consecuencia, aprobar el expediente de contratación y autorizar el gasto disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 79, apartado uno, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, teniendo en cuenta que el pasado 1 de julio el tipo impositivo general del IVA pasó del 16% al 18%, condicionar la eficacia del presente acuerdo a la ejecución de los trámites financieros de su razón para hacer frente a la modificación del indicado

tipo impositivo, suspendiendo hasta dicho momento la adjudicación provisional del contrato, si fuera necesario.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA Y ETAP DESDE LA PRESA DE ALBA A LA COMARCA DE LA BUREBA-ALTO OCA”.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia núm. 3.647 de 18 de junio de 2010, cuya transcripción literal es como sigue:

<<**DECRETO.**- Con respecto al “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA Y ETAP DESDE LA PRESA DE ALBA A LA COMARCA DE LA BUREBA-ALTO OCA”, se tiene previsto modificar el modo de gestión de dicho servicio, que quedará instrumentado mediante formalización con el Ayuntamiento de Briviesca del oportuno Convenio de Colaboración, cuya suscripción se tiene previsto efectuar con efectos de 1 de enero de 2011.

El día 16 de junio de 2010, por cumplimiento del plazo convenido, quedó extinguido el contrato suscrito con la empresa adjudicataria del concurso que, con el objeto indicado, en su día fue convocado por esta Diputación Provincial de Burgos.

Entre tanto, por el lapsus de tiempo que media entre el 17 de junio y el 31 de diciembre de 2010, es imprescindible garantizar la continuidad del servicio, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), para lo que consta en el expediente Anexo Técnico que regirá la contratación de los trabajos reseñados.

A fin de unificar e integrar el servicio indicado con el que con respecto a la Red en Baja viene efectuando la Empresa AQUAGEST para el Ayuntamiento de Briviesca, se considera que la solución más adecuada es solicitar oferta a dicha Empresa.

En este sentido, consta en el expediente escrito cursado por AQUAGEST (Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A.) en el que se pone de manifiesto su disposición para hacerse cargo del servicio, según las condiciones recogidas en el Anexo Técnico al que se ha hecho mención.

Asimismo, en orden a la fijación de las condiciones de prestación del servicio, se especifica que AQUAGEST se hará cargo del personal, vehículos y seguro de Responsabilidad Civil para una correcta explotación de las instalaciones hasta el 31 de diciembre de 2010, por un importe de 18.000 euros (IVA no incluido).

Por otra parte, los materiales, reactivos, energía eléctrica, subcontratas, análisis completos para el cumplimiento del plan de vigilancia sanitaria y reparaciones necesarias, serán realizadas por AQUAGEST y facturadas por administración, en el caso de que sean precisas y se requiera su intermediación.

Existe saldo de crédito disponible por importe de 21.400 euros (18.000 euros más 3.240 euros en concepto del 18% de IVA), conforme se acredita mediante certificado expedido por Intervención con fecha 13 de mayo de 2010, cuya cantidad ha quedado retenida con cargo a la aplicación presupuestaria 53.453.227.06.

Considerando que el artículo 95.1 de la LCSP dispone que “en los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan”.

Considerando que dicho artículo dispone que se son contratos menores los contratos de importe (IVA excluido) inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos –entre los que se encontraría el contrato de servicios objeto de la presente Resolución-.

Considerando que no es necesaria la fiscalización previa según determina el art. 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por cuanto antecede, el Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en uso de las facultades que le confiere el art. 34.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General que suscribe **RESUELVE:**

Primero.- Adjudicar a AQUAGEST (Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A.) el contrato menor de servicios para el “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA Y ETAP DESDE LA PRESA DE ALBA A LA COMARCA DE LA BUREBA-ALTO OCA”, con efectos del 17 de junio de 2010 y de conformidad con el Anexo Técnico y la oferta por ella suscritos, que se aceptan; en el precio total de 21.240,00 euros (IVA incluido).

Segundo.- Aprobar el gasto que genera la presente adjudicación, que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria 53.453227.06 del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, que se hará efectivo una vez que por el contratista se hayan presentado las correspondientes facturas, y que estas sean conformadas por la Unidad de Gestión de la Presa de Alba, momento en que quedará acreditada la correcta realización del contrato a los efectos y de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP para el pago del precio.”>>

11.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2009.

11.1.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR RODRIGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P., CONTRA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE SOTRESGUDO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Contratación de fecha 5 de julio de 2010.

Conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su reunión del día 9 de julio de 2010, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que por Decreto de la Presidencia núm. 6893, de 24 de noviembre de 2009, fueron aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y el de prescripciones técnicas, que han de regir en la contratación por procedimiento abierto, del servicio para la “Redacción de las Normas Urbanísticas Municipales correspondientes a la Convocatoria de 2009”, cuyo gasto queda autorizado, y en cuya resolución se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- Con respecto a la valoración de la oferta económica, el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) contiene una cláusula 10.3 cuyo apartado 3 dice:

<<**Oferta económica:** 30 % de la valoración.

Se otorgará la mayor puntuación (30 puntos) a la oferta más baja, valorándose las restantes de forma lineal, con las siguientes limitaciones:

1.- Aquellas ofertas que superen la Baja Media en 3 puntos porcentuales por encima de la media se puntuarán con la máxima puntuación.

2.- El resto de ofertas se puntuarán de forma lineal, de manera que la oferta que no realice baja se puntuará con el mínimo (0 puntos) y la que esté 3 puntos por encima de la media se puntuará con el máximo (30 puntos).

$30 \text{ puntos} \times \text{Baja del licitador} / (\text{Baja Media} + 3) = \text{Puntuación.}>>$

III.- De la valoración de los tres criterios de adjudicación (1.- Plan metodológico, 2.- Calidad del documento y prestaciones adicionales a las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, 3.- Oferta económica).

Rodríguez Valbuena Arquitectos SLP obtiene 25 puntos por el primer criterio, 25 puntos por el segundo, y 30 puntos por el tercero, lo que hace un total de 80 puntos que no son objeto de controversia.

Por su parte, Gema, Grupo de Alternativas Medioambientales y Territoriales, S.L. obtiene 25 puntos por el primer criterio, 30 puntos por el segundo, y 26,84 puntos por el tercero, lo que haría un total de 81,84 puntos. La controversia surge con respecto a los 26,84 puntos asignados a la oferta económica, ya que, a juicio del recurrente, debiera de haberse cifrado en 23,37;

lo que invertiría el orden de la clasificación obtenida de la valoración total y por tanto el de la adjudicación del contrato.

IV.- Con fecha 28 de mayo de 2010 se presenta el recurso especial en materia de contratación a que se ha hecho mención en el encabezamiento.

A los hechos reseñados le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Valoración de la oferta económica.

De conformidad con los antecedentes la Mesa de Contratación para la valoración de la oferta económica, cuya determinación es automática mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de la fórmula establecida en la cláusula 10.3.3 de los pliegos, diseña una hoja de cálculo aplicando las magnitudes que en ella figuran en términos de tantos por 100 respecto de la baja media.

De acuerdo con dicha hoja de cálculo, sumadas todas las bajas de las ofertas económicas y divididas por el número de las presentadas (13), se obtiene una baja media de 10.995,55 euros a la que se le asigna un valor de 100.

1.- La baja de Gama (Grupo de Alternativas Medioambientales y Territoriales, S.L.) es de 10.130,70 (66.970,70 del tipo de licitación – 56.840,00 de su oferta económica), por lo que mediante una simple regla de tres (si a 10.995,55 le corresponde un valor 100, a 10.130,70 le corresponderá un valor X), efectuada la operación, la baja del licitador con respecto a la baja media tiene un valor de 92,13.

En consecuencia, por aplicación de la fórmula establecida en el pliego de cláusulas administrativas (Puntuación = $30 \text{ puntos} \times \text{Baja del licitador} / (\text{Baja Media} + 3)$), la puntuación de Gama:

$$30 \times 92,13 / 100 + 3 = 26,84 \text{ puntos}$$

Dicha puntuación coincide con la otorgada por el órgano de contratación.

2.- Por su parte, la baja de Rodríguez Valbuena, SLP, es de 13.610,70 euros y supera en más de 3 puntos porcentuales la baja media, por lo que es de aplicación el apartado 1 de la cláusula transcrita en el ordinal II de los antecedentes de hecho, por tanto la puntuación a asignar es la de 30, que coincide con la otorgada por el órgano de contratación y que no es objeto de controversia en el recurso interpuesto.

Sometido el asunto a votación, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aceptado el informe transcrito a los efectos de la debida motivación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, ACUERDA desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P. contra la adjudicación provisional del contrato de servicios para la “Redacción de Normas Urbanísticas Municipales de Sotresgudo, correspondiente a la convocatoria 2009”, por ser las valoraciones otorgadas conformes a derecho.

11.2.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR ARNAIZ CONSULTORES, S.L. CONTRA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE OQUILLAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Contratación de fecha 5 de julio de 2010.

Conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su reunión del día 9 de julio de 2010, visto el escrito por el que, con fecha 27 de mayo de 2010, se interpone el recurso especial reseñado en el encabezamiento.

Versando el asunto sobre la valoración de los criterios de adjudicación número 1 y 2 de la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que no pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas; concierne al ámbito de actuación del Comité de Expertos de preceptiva constitución al amparo del artículo 134.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Con fecha 28 de mayo de 2010, por conducto del Presidente de dicha Comisión de Expertos, se solicitó informe que es evacuado con fecha 1 de junio de 2010 con el siguiente tenor literal:

<<I. La valoración llevada a cabo por la Comisión de Expertos se basa en una puntuación que va del 0 al 10 (puntuación parcial) que sirve de referencia obligada para aplicar la baremación establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (puntuación ponderada).

II. Al no establecer diferencias en función de la Entidad a la que optan, todas las puntuaciones parciales otorgadas a ARNAIZ CONSULTORES, S.L. son de 5,75 y 7,75, respectivamente, lo que no quiere decir, de acuerdo al pliego, **que el ponderado deba ser forzosamente el mismo en todas las ofertas**, según

indica el recurrente, debido a que el máximo de puntos ponderados en cada uno de los dos apartados (40 y 30) se otorgan oferta por oferta al que obtiene la mayor puntuación. Puede decirse, por tanto, que la baremación es una operación aritmética y reglada, consecuencia de la valoración parcial otorgada.

III. Resultando que la mayor puntuación parcial a la oferta de Oquillas en el apartado de 30 puntos ponderados la obtiene GAMA con un parcial de 8,00 puntos, forzoso es concluir que obtiene el máximo de 30 pts por este concepto, seguido de ARNAIZ CONSULTORES, S.L. con 25 pts.

IV. Corroborar lo anterior la oferta presentada por el recurrente a la Entidad de Hontoria de la Cantera, en la que obtiene en el mismo apartado 25 pts por el hecho de que a ese Ayuntamiento coincide con una oferta, la presentada por COTESA, que con un parcial de 8,00 pts obtiene el primer lugar con 30 pts ponderados.>>

Sometido el asunto a votación, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aceptado el informe precitado a los efectos de la debida motivación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, ACUERDA desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por ARNAIZ CONSULTORES, S.L. contra la adjudicación provisional del contrato de servicios para la "Redacción de Normas Urbanísticas Municipales de Oquillas, correspondiente a la convocatoria 2009", por ser las valoraciones otorgadas conformes a derecho.

11.3.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ CARLOS GARABITO LÓPEZ CONTRA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2009.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Contratación de fecha 5 de julio de 2010.

Conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su reunión del día 9 de julio de 2010, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que por Decreto de la Presidencia núm. 6893, de 24 de noviembre de 2009, fueron aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y

el de prescripciones técnicas, que han de regir en la contratación por procedimiento abierto, del servicio para la “Redacción de las Normas Urbanísticas Municipales correspondientes a la Convocatoria de 2009”, cuyo gasto queda autorizado, y en cuya resolución se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

Que el objeto de dicho contrato, de conformidad con la cláusula 1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) queda dividido en un total de dieciséis lotes correspondientes a otros tantos Municipios.

Que, por su parte, la cláusula 12.1 PCAP señala que: *“El licitador podrá presentar su propuesta a uno o varios - hasta un máximo de seis- de los trabajos relacionados en la cláusula primera del pliego.*

II.- Transcribiendo el relato de hechos expuesto por el recurrente:

“Que el equipo formado por los arquitectos D. José Carlos Garabito López, D. Pablo Benito Carrillo, D. Javier Garabito López y D^a M^a Espíldora Rabanal se ha presentado en tiempo y forma los siguientes lotes

- Valle de Manzanedo
- Cabañes de Esgueva
- Torresandino.

Que el equipo formado por D. José Carlos Garabito López y D. Álvaro Izquierdo González se ha presentado en tiempo y forma a los siguientes lotes:

- Castrillo Matajudíos
- Sotresgudo.”

III.- Figurando D. José Carlos Garabito López en más de un equipo, la Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010, acordó la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Dicho acuerdo fue notificado a D. José Carlos Garabito López con fecha 18 de mayo de 2010, constando efectuada su recepción con fecha 20 de mayo de 2010.

IV.- Con fecha 28 de mayo de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Diputación el recurso especial en materia de contratación a que se ha hecho mención en el encabezamiento.

A los hechos reseñados le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Capacidad para contratar.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), sin contener una regulación del requisito de la personalidad, quizá por darle por supuesto, contiene una declaración en el artículo 43.1 en el sentido de que “sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional...”

Al respecto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en informe 12/2003, de 23 de julio, dictamina lo siguiente:

<<3.La segunda cuestión planteada – la de la capacidad de contratar con la Administración de las comunidades de bienes - ha de ser resuelta en sentido negativo sobre la base de su carencia de personalidad y del artículo 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas- en cuanto limita la posibilidad de contratar a las personas naturales o jurídicas y únicamente la legislación de contratos de las Administraciones Públicas admite la excepción de las uniones temporales de empresas, a la que más adelante aludiremos, siendo, por otra parte, este criterio reiteradamente mantenido por las Comisiones de Clasificación de esta Junta al denegar la clasificación a las comunidades de bienes, por faltarles el requisito de la personalidad.

4. La última cuestión planteada – la posibilidad de celebrar un contrato de consultoría y asistencia con más de una persona física - fue abordada y resuelta en nuestros informes de 2 de marzo y 30 de junio de 1998 (expedientes 56/97 y 32/98). En el primero, después de razonar sobre las uniones temporales de empresarios, se concluía que los profesionales, al igual que el resto de las personas que pueden contratar con la Administración “han de ser personas físicas o constituirse en personas jurídicas” sin perjuicio de que puedan concurrir a la contratación en unión temporal de empresarios.

En el segundo, como aclaración al anterior se afirmaba que conforme a los artículos 15 y 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas existían tres posibilidades o alternativas y ninguna más que eran que el contrato se celebre con una persona física, con una persona jurídica o con uniones temporales de empresarios.>>

Dicho informe mantiene su vigencia dado el análogo tenor que, con respecto a la normativa citada, tienen los artículos 43 y 48 de la LCSP.

En consecuencia, los Equipos Redactores confeccionados por el Colegio de Arquitectos, Demarcación de Burgos, y por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Castilla y León, encuentran su adecuación y encaje legal en la figura de las uniones temporales de empresarios; rigiéndose, en consecuencia, por el régimen jurídico establecido para dicha uniones temporales.

Lo contrario situaría la cuestión en un problema de falta de aptitud para contratar, lo que conduciría, igualmente, a la inadmisión de la proposición.

Segundo.- Licitación por lotes.

En cuanto al objeto del contrato, de conformidad con la cláusula 1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP): “Con sujeción a las condiciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto, que revisten carácter contractual, es objeto de la presente licitación contratar los trabajos de redacción de Normas Urbanísticas Municipales correspondientes a los Municipios siguientes”. A continuación relaciona una serie de dieciséis Municipios, cada uno de los cuales constituye un lote.

La prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ella se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato. Así, el artículo 74.2 de la LCSP, de forma explícita establece que *“no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”*.

Ello significa que la finalidad última de la Ley no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza sino impedir el fraude de ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abierto o negociado o las exigencias de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea. Por ello, no debe interpretarse este precepto como una obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta, si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación en forma independiente.

Es decir el primer requisito que debe cumplirse para que pueda hablarse de fraccionamiento del contrato es que exista una unidad operativa o sustancial entre las diferentes prestaciones.

En el caso que nos ocupa no se trata de integrar en un mismo objeto una mezcla heterogénea de prestaciones carentes de un nexo operativo coherente, ya que en todos los casos se trata de la redacción de Normas Urbanísticas Municipales.

A efectos de no disminuir la cuantía del contrato en su conjunto y no eludir los requisitos de publicidad o el tipo de procedimiento de adjudicación a emplear, el artículo 76.7 LCSP dice que “cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros homogéneos pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes”.

Es decir, por imperativo legal, tratándose de la licitación de servicios cuyo objeto es homogéneo en sus prestaciones, y por pretenderse su

adjudicación simultánea, es la propia Ley la que está imponiendo que dividan y se totalicen dichos lotes por su valor estimado global.

En este sentido, a renglón seguido, sentada la regla general que vedaría el fraccionamiento de los contratos, la propia LCSP, en su artículo 74, apartado 3, puntualiza que *“cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto”*.

Este artículo resulta especialmente revelador pues admite que el objeto de un contrato pueda fraccionarse y dividirse en lotes las diferentes partes de la prestación siempre que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado y constituyan por sí solas una unidad funcional. Quiere decir esto que si se admite la posibilidad de que partes de una prestación puedan ser tratadas separadamente, desde el punto de vista contractual, cuando cumplan los dos requisitos mencionados, con mucha más razón deberá admitirse que sean objeto de contratación por separado prestaciones que, siendo homogéneas, ni siquiera forman entre si y por sí mismas una unidad.

El apartado 3 del artículo mencionado, según hemos visto, hace referencia a otro supuesto en que la contratación por lotes estaría permitida: el supuesto en que *“lo exija la naturaleza del contrato”*, que deberá interpretarse en el sentido de que cuando de las propias cláusulas del contrato o de la finalidad que se pretende conseguir con él lo exijan las prestaciones deberán contratarse por separado, como es el caso que nos ocupa para la redacción de Normas Urbanísticas de Municipios autónomos e independientes entre si, que serán quienes, una vez redactadas, deberán aprobarlas sin interferencias recíprocas.

En consecuencia, contra lo que se afirma, no es un hecho discutible la posibilidad de licitar dentro del mismo pliego diferentes Normas Urbanísticas Municipales.

Tercero.- Pluralidad de proposiciones.

Entrando en el examen e interpretación del artículo 129.3 de la LCSP, debemos comenzar por afirmar que el mismo sienta la regla de que *“cada licitador no podrá presentar más de una proposición”*.

Dicha regla general admite dos excepciones, como son las previstas para en el caso de que sean admitidas variantes o mejoras (art. 131) y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica.

Es claro que no se trata de una subasta electrónica, por lo que no se está ante dicha excepción a la regla general reseñada.

Por su parte, con respecto a la admisibilidad de variantes, el pliego de cláusulas administrativas particulares, dispone en su cláusula 13.4, párrafo

primero, que: “Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas” (art. 129.3 LCSP). La misma indicación se efectúa en los anuncios de licitación publicados.

Asimismo, el párrafo segundo de dicha cláusula establece que: “El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas”.

En términos análogos el art. 129.3 dice: “Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.”

En el caso de inobservancia de dicha regla, la consecuencia jurídica que de ello se deriva viene dada por el propio artículo 129.3, in fine, que dispone que: “La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él <licitador> suscritas”.

Por su parte, la cláusula 12.1 establece que “cada licitador podrá presentar su propuesta a uno o varios –hasta un máximo de seis- de los trabajos relacionados en la cláusulas primera del pliego”.

Dicha posibilidad viene avalada por el criterio establecido por la Abogacía del Estado, Dictamen de 28 de julio de 2006 (Aranzadi JUR\2006\299877), en cuyo Fundamento de Derecho Segundo se dice “...La división del contrato en lotes responde, especialmente en los contratos de suministro, -de igual manera en el de servicios- a la finalidad de diversificar el riesgo de incumplimiento del contratista. El establecimiento de varios lotes y la posibilidad de adjudicar cada uno de ellos a contratistas distintos permite a la Administración contar con una mayor garantía de cumplimiento, pues si alguno de los contratistas no puede cumplir con la entrega del lote o lotes adjudicados, la circunstancia de que el resto de lotes hayan sido adjudicados a empresarios distintos evita que la Administración quede completamente desabastecida. De ahí que resulte lógico entender que lo que establece el artículo 67.5.a) del RGCAP –de igual manera el 67.7.a) para el contrato de servicios- es una facultad de la Administración de decidir si se admite la licitación de uno, varios, o todos los lotes, pues, según las concretas circunstancias de cada contrato, puede interesar a la Administración diversificar, mediante un reparto por lotes, el número de suministradores -o de consultores externos- contratados. Atendiendo a la finalidad de evitación o minoración de riesgos que subyace en la técnica de división del contrato en lotes, cobra pleno sentido la atribución a la Administración contratante de la facultad de decidir si se admite la licitación respecto de uno, varios o todos los lotes”.

En conclusión, el pliego establece dos restricciones cumulativas y no excluyentes entre sí, referida una al número de proposiciones a presentar (una), y la otra al número de lotes al que se puede optar (seis).

Siendo que D. José Carlos Garabito López suscribe la propuesta que, junto con D. Pablo Benito Carrillo, D. Javier Garabito López y D^a M^a Espíldora

Rabanal, presentan para los lotes formados por Valle de Manzanedo, Cabañes de Esgueva y Torresandino; y también la que, ahora junto con D. Álvaro Izquierdo González, presentan para los lotes formados por Matajudíos y Torresandino; resulta evidente que figura en más de una proposición, y por tanto es concluyente que las ofertas por él suscritas no deben ser admitidas.

A estos efectos es jurídicamente intrascendente que los equipos en que participa no coincidan en los lotes a los que concurren, tal es una circunstancia que eventualmente puede darse o no, ya que los pliegos no imponen ni permiten entre equipos diferentes ningún tipo de pacto previo de no colusión. Lo que, por otra parte, de efectuarse sería ilegal.

Tampoco queda desvirtuada la no admisión por la circunstancia de que, acumulando los lotes de ambos equipos no se supera el máximo de aquellos a los que pudiera optar, por las mismas razones expuestas en el apartado anterior y porque dicha autolimitación respondería a una decisión subjetiva que en ningún caso viene impuesta con carácter objetivo y general por los pliegos.

Sometido el asunto a votación, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aceptado el informe transcrito a los efectos de la debida motivación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, ACUERDA desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. José Carlos Garabito López contra la adjudicación provisional del contrato de servicios para la "Redacción de Normas Urbanísticas Municipales correspondientes a la convocatoria 2009", por ser la inadmisión de las plicas por él presentadas conforme a derecho.

12.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 3.879, de fecha 28 de junio de 2010, de aprobación de certificaciones de obras y minutas de honorarios, cuyo tenor literal es como sigue:

DECRETO.- Vistas las certificaciones de obra y minutas de honorarios que se relacionan en la parte dispositiva de esta Resolución, que se tramita por la Sección de Contratación.

Considerando que, de conformidad con la Base Vigésima de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el 2010, aparecen conformadas por la Sección de Contratación y han sido fiscalizadas de conformidad por los Servicios de Intervención de esta Entidad.

En uso de las atribuciones que en materia de contratación administrativa se confieren a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación introducida por la ley 11/1999, de

21 de abril, y lo preceptuado en el art. 9.2 K) del Reglamento Orgánico de esta Diputación, considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 3.948, de 6 de agosto de 2002, en cuya resolución se especifica que la delegación se efectúa “sin perjuicio de las avocaciones concretas que por motivos de urgencia u oportunidad puedan efectuar esta Presidencia”.

Con el fin de dar cumplimiento a los plazos que el art. 200 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público establece para el abono de certificaciones, en evitación de posibles reclamaciones de pago de intereses de demora, es aconsejable proceder a la aprobación de la certificación de obra y minutas de honorarios que nos ocupa, lo que permitiría el abono de las cantidades que se adeudan al Contratista correspondiente, por lo que se aprecia que concurren razones para que opere el mecanismo de la avocación de atribuciones.

En atención a lo expuesto, esta Presidencia **RESUELVE**, asistido por el Secretario General que suscribe, lo siguiente:

“Primero.- Avocar para sí la competencia de aprobar las certificaciones de obra y minutas de honorarios que a continuación se detalla.

Segundo.- Aprobar las certificaciones de obra y minutas de honorarios por trabajos de dirección facultativa y en materia de seguridad y salud, de las obras que se relaciona seguidamente:

VII PLAN ESPECIAL DE CARRETERAS

CERT. Nº.	DENOMINACIÓN OBRA	EMPRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUP.
6	Accto. y refuerzo de la Ctra. BU-V-5004, de Rioseras por Celada a Vivar del Cid N-623, 2ª Fase.	EXCAVACIONES SAIZ, S.A.	8.164,09 €.	75.453.619 09C51002
	Honorarios de dirección de obra	MBG, INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.-E.I.C., S.L.-RAMÓN PARRA VÁZQUEZ (U.T.E.)	256,10 €.	75.453.619 09C51002
	Honorarios asistencia técnica en materia de seguridad y salud.	OMICRON AMEPRO, S.A.- E.I.C.,S.L. (U.T.E.)	115,45 €.	75.453.619 09C51002
7	Accto. Y refuerzo de la Ctra. BU-V-5004, de Rioseras por Celada a Vivar del Cid N-623, 2ª Fase.	EXCAVACIONES SAIZ, S.A.	467,48 €.	75.453.619 09C51002
	Honorarios de dirección de obra	MBG, INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.-E.I.C., S.L.-RAMÓN PARRA VÁZQUEZ (U.T.E.)	14,66 €.	75.453.619 09C51002

CERT. Nº.	DENOMINACIÓN OBRA	EMPRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUP.
	Honorarios asistencia técnica en materia de seguridad y salud.	OMICRON AMEPRO, S.A.- E.I.C.,S.L. (U.T.E.)	6,61 €.	75.453.619 09C51002
1	Accto. Ctra. BU-V-6067 de Mansilla de Burgos por Pedrosa de Río Urbel a Las Quintanillas N-120, 2ª Fase.	EXCAVACIONES SAIZ, S.A.	13.016,34 €.	75.453.619 09C51003
	Honorarios de dirección de obra	MBG, INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.-E.I.C., S.L.-RAMÓN PARRA VÁZQUEZ (U.T.E.)	413,07 €.	75.453.619 09C51003
	Honorarios asistencia técnica en materia de seguridad y salud.	OMICRON AMEPRO, S.A.- E.I.C.,S.L. (U.T.E.)	186,21 €.	75.453.619 09C51003
2	Accto. Ctra. BU-V-6067 de Mansilla de Burgos por Pedrosa de Río Urbel a Las Quintanillas N-120, 2ª Fase.	EXCAVACIONES SAIZ, S.A.	35.417,71 €.	75.453.619 09C51003
	Honorarios de dirección de obra	MBG, INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.-E.I.C., S.L.-RAMÓN PARRA VÁZQUEZ (U.T.E.)	1.123,98 €.	75.453.619 09C51003
	Honorarios asistencia técnica en materia de seguridad y salud.	OMICRON AMEPRO, S.A.- E.I.C.,S.L. (U.T.E.)	506,68 €.	75.453.619 09C51003
2	Accto. Y refuerzo Ctra. BU-V-8004 de San Millán de Juarros a BU-V-8002, 3ª Fase.	OBRAS PÚBLICAS Y PAVIMENTACIONES 2002, S.L.	56.871,75 €.	75.453.619 09C51004
	Honorarios de dirección de obra	MBG, INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.-E.I.C., S.L.-RAMÓN PARRA VÁZQUEZ (U.T.E.)	1.844,75 €.	75.453.619 09C51004
	Honorarios asistencia técnica en materia de seguridad y salud.	OMICRON AMEPRO, S.A.- E.I.C.,S.L. (U.T.E.)	831,60 €.	75.453.619 09C51004
3	Accto. Y refuerzo Ctra. BU-V-8004 de San Millán de Juarros a BU-V-8002, 3ª Fase.	OBRAS PÚBLICAS Y PAVIMENTACIONES 2002, S.L.	138.891,30 €.	75.453.619 09C51004

CERT. Nº.	DENOMINACIÓN OBRA	EMPRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUP.
	Honorarios de dirección de obra	MBG, INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.-E.I.C., S.L.-RAMÓN PARRA VÁZQUEZ (U.T.E.)	4.505,23 €.	75.453.619 09C51004
	Honorarios asistencia técnica en materia de seguridad y salud.	OMICRON AMEPRO, S.A.- E.I.C.,S.L. (U.T.E.)	2.030,93 €.	75.453.619 09C51004
1	Accto. Ctras. BU-V-7011 de Villalval por Orbaneja Riopico a N-I y BU-V-7013 de BU-V-7011 a Quintanilla Riopico.	CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.A.	42.869,97 €.	75.453.619 09C51001
	Honorarios de dirección de obra	MBG, INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.-E.I.C., S.L.-RAMÓN PARRA VÁZQUEZ (U.T.E.)	1.304,36 €.	75.453.619 09C51001
	Honorarios asistencia técnica en materia de seguridad y salud.	OMICRON AMEPRO, S.A.- E.I.C.,S.L. (U.T.E.)	588,00 €.	75.453.619 09C51001

Tercero.- Ordenar el pago del importe de obra ejecutada a los adjudicatarios de la misma, según el informe de disponibilidad de crédito y reconocimiento de la obligación que aparece detallada en la certificación, y los honorarios a las Empresas que ha realizado los trabajos técnicos de dirección facultativa y en materia de seguridad y salud”.

ARCHIVO- BIBLIOTECA “CASTILLA Y LEÓN”

13.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por D. Rubén Olalla Martín, en ausencia del Coordinador de Servicios del Real Monasterio de San Agustín, de fecha 28 de junio de 2010, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas extraordinarias realizadas en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en dicho Monasterio, durante el mes de junio de 2010 (reportaje de bodas autorizado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación), y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

CULTURA, TURISMO Y COMERCIO RURAL

14.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE VERANO, 2010.

Dada cuenta del citado Convenio y del expediente instruido al efecto en el que constan los preceptivos informes jurídico de la Secretaría General y de fiscalización y disponibilidad crediticia de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscrito entre la Excma. Diputación Provincial y la Universidad de Burgos, para la realización de Cursos de Verano, 2010, con una aportación económica por parte de ésta Entidad de 12.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/323/489.01 del Presupuesto General 2010.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, en la primera reunión que celebre.

MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

15.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE APICULTORES BURGALÉSES (AS. API. BUR.), PARA LA RETIRADA DE ENJAMBRES DE ABEJAS EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 30 de Abril de 2010, y vista la Adenda al Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y la Asociación Provincial de Apicultores Burgaleses (AS. API. BUR.), para la retirada de enjambres de abejas en núcleos de población.

En el expediente constan informes jurídico de fecha 25 de mayo de 2010 y de fiscalización de la Intervención de fecha 1 de julio de 2010.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y la Asociación Provincial de Apicultores Burgaleses (AS. API. BUR.), para la retirada de enjambres de abejas en núcleos de población, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma.

Segundo.- Destinar para esta Adenda al Convenio la cantidad de 8.000 €, para lo que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 44.412.489.00 del Presupuesto General de la Diputación, de acuerdo con el informe económico de Intervención.

16.- MODIFICACIÓN DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS PERTENECIENTES A LA RED VIARIA MUNICIPAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 28 de Junio de 2010, y visto el escrito remitido por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, en el que solicitan que la subvención concedida en la Convocatoria de Mejora y Acondicionamiento de caminos pertenecientes a la Red Viaria Municipal de la provincia de Burgos 2.009, para el arreglo del camino “Los Carriscos”, pueda dedicarse a la reparación del camino que une la carretera V-5606 con la V-5601, a la altura de la localidad de El Vado, ya que, debido a la climatología, ha sufrido un deterioro muy importante.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar el cambio de destino de la subvención de 14.000 Euros (para lo que existe consignación en la aplicación presupuestaria 44.454.762.01 del Presupuesto General), concedida al Ayuntamiento de Medina de Pomar para el arreglo del camino “Los Carriscos”, para la reparación del camino que une las carreteras V-5606 (Medina de Pomar-Paralacuesta) con la V-5601 (Medina de Pomar-Incinillas) a la altura de la localidad de El Vado.

17.- REALIZACIÓN DE LA XXXII EDICIÓN DE LA “FIESTA DE LA VENDIMIA DE LA RIBERA DEL DUERO”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 28 de junio de 2010, y habiéndose solicitado únicamente por el Ayuntamiento de Moradillo de Roa, la sede para la celebración de la “XXXII Fiesta de la Vendimia de la Ribera del Duero”, con un presupuesto de 24.000 Euros, siendo con cargo a este presupuesto los gastos propios de organización de dicha fiesta tales como: actuaciones musicales; realización de

pegatinas, jarras y pañuelos de propaganda; comida popular; comida de autoridades; gastos del Pregonero de la Fiesta; gastos de autocares para trasladar a diversas Asociaciones, etc.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA celebrar la XXXII edición de la “Fiesta de la Vendimia de la Ribera del Duero” inicialmente el día 26 de Septiembre de 2010, en la localidad de MORADILLO DE ROA con un presupuesto de 24.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 44.412.226.99 del Presupuesto General de la Diputación, de acuerdo con el informe de Intervención.

18.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- Al Ilmo. Sr. D. Miguel Salom Clotet, por haber tomado posesión como Teniente Coronel de la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos.
- A D. Antonio Méndez Pozo, Presidente de la Cámara de Comercio de Burgos, por haber sido reelegido Vicepresidente del Consejo Superior de Cámaras de España.
- A D. José Antolín Toledano, por haber sido distinguido con el Premio Internacional Fundación Cristóbal Gabarrón de Economía 2010.
- A los equipos de fútbol de las localidades de Quemada y Roa, por haberse proclamado Campeón y Subcampeón respectivamente del XXXI Trofeo de Fútbol Diputación Provincial de Burgos.
- A los hermanos D. Jaime y D. Fernando Andrés López, del Grupo Ureta Automóviles, por haber sido galardonados con el Premio Cecale de Oro 2010.
- A los burgaleses, D. Pablo Fernández López-Gavela, por haber conseguido la Medalla de Oro en 800 mts., a D. Daniel Arce Ibáñez, Medalla de Plata en la prueba de 3.000 metros obstáculos, y D^a Karina Moreno Arias, Medalla de Oro en 5.000 mts., en el Campeonato de España de Atletismo Promesas y Junior, celebrado en Castellón.
- A D. Carlos Zayas Sánchez y D. Juan Castañeda Cortés, por haber conseguido sendas Medallas de Bronce, en la modalidad de espada, en el Campeonato de España de la División de Honor o categoría absoluta, celebrado en Alcobendas (Madrid).
- A los atletas burgaleses que han obtenido triunfos en el Campeonato de España de Veteranos, celebrado en Arona (Tenerife):

- D^a Rosa del Olmo Aparicio.- Medalla de Oro en 800 mts. en la categoría M40.
 - D^a M^a del Carmen del Olmo Aparicio.- Medalla de Oro en 1.500 mts. lisos, en la categoría M45.
 - D^a M^a Angeles Maté Geijo.- Medalla de Oro en 800 mts. en la categoría M50.
 - D. José Ortega Arribas.- Medalla de Oro en 1.500 mts. lisos en la categoría H55.
 - D. Jesús M^a Puente Antón.- Medalla de Plata en 5.000 mts. lisos y 3.000 mts. obstáculos en la categoría H45.
 - D^a Peggi Gallego Montero.- Medalla de Plata en 100 mts. vallas.
 - D^a Dori Sevilla Santamaría.- Medalla de Plata en 1.500 mts. lisos en la categoría M50.
- Al burgalés, D. Félix Castrillo San Rafael “Filipo”, por haber conseguido la Medalla de Bronce, categoría de veteranos, en el Campeonato de Europa de Triatlón de Larga Distancia, disputado en Vitoria.

CONDOLENCIAS

- A los familiares del “abuelo de España”, D. Benito Benito Vilda, natural de Moncalvillo, fallecido a los 109 años, lamentando su pérdida.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Contratación, Junta de Compras, Planes Provinciales y Protocolo, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

19.1.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DEL CENTRO DE TURISMO RURAL EN MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS)”.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión Delegada del Área de Contratación, de fecha 8 de julio de 2010, y visto el escrito de HORMIGONES SIERRA, S.L. cursado con fecha 18 de junio de 2010, como adjudicatario del contrato suscrito para las obras de referencia, cuya finalización estaba prevista el 19 de julio de 2010, en el que solicitan una

prórroga en el plazo de ejecución del contrato hasta el día 15 de noviembre de 2010, basada en la imposibilidad de conseguir las autorizaciones administrativas precisas para el paso de la tubería de abastecimiento prevista en la obra y cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Duero y la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias del Norte, S.A., por zonas de su afección.

Teniendo en cuenta el informe emitido al respecto por la Dirección Facultativa de la obra, en el que expone que la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias del Norte, S.A. emite sendos informes por los que solicitan documentación adicional y fijan las condiciones que deben cumplirse para autorizar las obras solicitadas entre las que se encuentra que los cruces de la red de abastecimiento contemplada en el proyecto con la infraestructura de regadío deberán realizarse entre el día 1 de octubre de 2010 y el 1 de marzo de 2011 y siempre fuera de la campaña de riego, y que no se dispone, a fecha de hoy, de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero citada, estimando por tanto, las razones aducidas por la Empresa adjudicataria, informa favorablemente la prórroga.

Considerando que la causa de incumplimiento del plazo de ejecución no puede imputarse al Contratista, propone su ampliación hasta el día 15 de noviembre de 2010, sin imposición de penalidades.

Considerando que, de conformidad con el artículo 196.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como a los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Considerando que, no obstante, la demora en la ejecución, ya en cuanto al plazo total ya en cuanto a los plazos parciales, de conformidad con el citado artículo 196 apartados 4 y siguientes, determina la producción de efectos jurídicos que giran en torno a la imputabilidad de las causas que la motivan, y que van desde la resolución del contrato a la concesión de prórroga con o sin imposición de penalidades.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder a HORMIGONES SIERRA, S.L., la prórroga solicitada para la ejecución de las obras de “ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DEL CENTRO DE TURISMO RURAL EN MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS)”, que deberán quedar finalizadas antes del 15 de noviembre de 2010.

Segundo.- Siendo que las causas que motivan la demora no son imputables al contratista, en tanto en cuanto la ejecución de la obra se cumpla dentro del plazo indicado, no procede la imposición de penalidades.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación en la primera reunión que celebre.

19.2.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS ADHERIDOS AL CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas al procedimiento abierto, sin variantes con varios criterios de adjudicación, convocado por esta Excma. Diputación Provincial, para la celebración de un contrato de servicios de “Control de la Calidad de las Aguas de Consumo Humano en los Municipios de la Provincia de Burgos Adheridos al Convenio Marco para la prestación de dicho servicio”, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 86, de fecha 10 de mayo de 2010, siendo el presupuesto de licitación de 220.000,00 €, de los cuales 189.655,17 € corresponden al valor estimado del servicio y un máximo de 30.344,83 €, corresponden al I.V.A.

Reunida la Mesa de Contratación los días 28 de mayo de 2010 para calificar la documentación de las ofertas presentadas y la apertura de los sobres “B” comprensivos de los criterios no evaluables mediante fórmulas y, el día 8 de junio de 2010 para la aprobación de la puntuación obtenida en la oferta técnica, la apertura de los sobres “A” comprensivos de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas y el día 5 de julio de 2010, para proponer la adjudicación a la oferta que en su conjunto haya obtenido la mayor puntuación, el resultado de esta valoración es la siguiente:

CRITERIOS VALORACIÓN	OFERTA ECONÓMICA	ACREDITACIÓN POR LA UNE-EN ISO/IEC 17025	ORGANIZAC. Y PLANIFICAC.	MEJORAS	TOTAL
LICITADORES					
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE MIRANDA DE EBRO	17	9	7	8	41
LASTRA SERVICIOS AMBIENTALES S.L. – CENTRO ESTUDIOS AMBIENTALES MERINDADES, U.T.E.	6	0	8	11	25
SGS TECNOS S.A.	-----	-----	9	6	-----
ALKEMI S.A.	19	15	10	9	53
SONINGEO S.L.	4	15	10	7	36

COMPANIA GENERAL DE INGENIERIA Y SONDEOS S.A. - VALERO ANALÍTICA S.L., U.T.E	16	11	12	9	48
LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO S.L	4	13	5	12	34
AQUAGEST, PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA S.A.	22	20	15	13	70
ANALIZA CONTROL DE CALIDAD S.L.	29	20	12	8	69
GALENO & VIDAL S.L. (GRUPO AGROLAB)	35	20	12	12	79
SINCA, SERVICIOS A EMPRESAS S.L.- AQM.LABORALTORIO S.L., U.T.E	32	9	8	11	60
LABAQUA S.A	25	20	10	10	65
LABORATORIOS ALFARO S.L.	16	11	4	6	37
SOCAMEX S.A.	35	15	11	10	71
APPLUS NORCONTROL S.L.U.	9	9	10	9	37
MEDIDAS AMBIENTALES S.L.	48	4	9	12	73

De conformidad con los criterios de selección establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación, resulta que la empresa GALENO & VIDAL S.L. (GRUPO AGROLAB), ha obtenido un total de 79 puntos por lo que, al amparo de lo dispuesto por el art. 144 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación eleva al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a la citada empresa, de acuerdo con el informe técnico expuesto, toda vez que resulta la proposición económicamente más ventajosa.

Para atender los gastos derivados de esta contratación, existe retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 46/172/227.99 del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la L.C.S.P, en sus puntos primero y séptimo que atribuye al Presidente de la Entidad Local la condición de órgano de contratación teniendo en cuenta las características del contrato que nos ocupa, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato, visto el art. 135 de la Ley 30/2007. Visto el Decreto núm. 3.948, de fecha 6 de agosto de 2002, de delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno.

Sometido el asunto a votación y a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar provisionalmente a la empresa GALENO & VIDAL S.L. (GRUPO AGROLAB), el contrato para la prestación del servicio de "Control de la Calidad de las Aguas de Consumo Humano en los Municipios de la Provincia de Burgos Adheridos al Convenio Marco para la prestación de dicho servicio", en los precios unitarios de 38,60 € para el análisis de control;

304,82 € para el análisis completo y 43,82 € para el análisis de control en grifo del consumidor, estas cantidades incluyen el impuesto sobre el valor añadido vigente en el momento de presentar la oferta, siendo el presupuesto total estimado del contrato de 220.000 €, por cumplir esta oferta con todos los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, habiendo obtenido un total de 79 puntos, una vez aplicados los criterios de adjudicación que rigen el contrato, para lo que deberá cumplir los compromisos adquiridos en su oferta, así como las condiciones y plazos señalados en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y, atendiendo en todo caso para el cumplimiento de las condiciones contractuales a las directrices del Sr. Representante de la Administración en este servicio.

Segundo.- Desestimar la oferta presentada por la empresa SGS TECNOS S.A., toda vez que el precio ofertado para el análisis completo excede del tipo de licitación establecido para este tipo de análisis según lo establecido en la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en consecuencia, de conformidad con el art. 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se desecha la proposición presentada por la citada empresa.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente adjudicación provisional en la página web de la Excm. Diputación Provincial, sin perjuicio de realizar las notificaciones que procedan a los interesados en el procedimiento.

Cuarto.- Otorgar al adjudicatario un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en la página web de la Excm. Diputación Provincial, para constituir la garantía definitiva por importe del 10% del importe base de licitación, excluido el I.V.A; teniendo en cuenta que la adjudicación provisional se efectúa a favor de empresario cuya proposición está incurrida inicialmente en temeridad, de conformidad con la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo dentro de ese plazo deberá presentar de la documentación justificativa de su aptitud para contratar descrita en el art.135.4 de la Ley y en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin cuya presentación no podrá elevarse la presente adjudicación provisional a definitiva.

Quinto.- Satisfacer los precios unitarios de los análisis realmente efectuados hasta la cantidad máxima de 220.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 46/172/227.99 del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial.

19.3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS Y LA ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL DE AMBITO PROVINCIAL, PARA SU APLICACIÓN A LOS PLANES DE DESARROLLO RURAL ELABORADOS POR ESTAS ASOCIACIONES PARA EL PERIODO 2007-2013.

La Diputación Provincial de Burgos, dentro de las competencias que le otorga el art. 36 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y específicamente la de *“participar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial”*, es consciente del interés que tienen los programas LEADERCAL y de su contribución al desarrollo del medio rural para hacer efectivos los principios de solidaridad y cohesión territorial en la provincia de Burgos.

Según informe de la Intervención de fecha 8 de julio en la aplicación presupuestaria 79.169.789 existe crédito para atender a esta finalidad, en concepto de subvención finalista y conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, el acto de concesión o el Convenio tendrá el carácter de Bases Reguladoras de la Concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que en el expediente incoado se ha incorporado además del informe de disponibilidad de crédito mencionado, informe jurídico suscrito por el Sr. Secretario de fecha 9 de junio de 2010, e informe de fiscalización de fecha 8 de julio e informe del Servicio de Cooperación y Planes Provinciales aclarando aspectos que habían sido observados en el informe de Intervención, junto con el Borrador del Convenio mencionado.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de dicho Convenio es la Junta de Gobierno (Ex. Art. 26.3 I) del Reglamento Orgánico de Diputación, en relación con el Acuerdo Plenario de delegación de atribuciones de fecha 14 de noviembre de 1985.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Otorgar una subvención nominada a favor de las Asociaciones de Desarrollo Rural de ámbito Provincial ADECOAR, ADECO BUREBA, ADECO CAMINO, ADRI RIBERA DEL DUERO BURGALESA, AGALSA SIERRA DE LA DEMANDA Y CEDER MERINDADES, con cargo a la aplicación presupuestaria 79.169.789, del Presupuesto de esta Diputación para 2010, de 600.000 €, con el objeto de contribuir y colaborar al desarrollo de los programas que se ejecuten con cargo a los Planes de Desarrollo Local aprobados en el marco del programa LEADERCAL.

Segundo.- Aprobar el Borrador del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y las Asociaciones de Desarrollo Rural de ámbito provincial para la aplicación a los Planes de Desarrollo Rural elaborados por estas Asociaciones para el periodo 2007-2013 y autorizar, en consecuencia, al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del mismo.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, en la próxima sesión que este órgano colegiado celebre, a efectos de su conocimiento en la parte que resulte procedente.

19.4.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Protocolo, D. José M^a de Iturrino Sierra, de fecha 5 de julio de 2010, y de conformidad con en el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a horas extraordinarias realizadas por el personal Subalterno, durante el mes de junio de 2010, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

20.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

1.- Sentencia nº 420/2010, de 22 de junio de 2010, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), recaía en recurso de Suplicación nº 357/2010, interpuesto por D^a Emilia Alonso de Armiño Alonso, D^a Natalia Maestro Antón, D^a Ana M^a González López y D^a Isabel Ibeas Ortega, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos en autos nº 1127/2009 contra Excma. Diputación Provincial de Burgos, en reclamación de derechos a efectos del plus de antigüedad, por la que se desestima el recurso interpuesto y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

2.- Sentencia nº 369/2010 de 20 de mayo de 2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), Sección 1^a, recaída en recurso contencioso administrativo nº 283/2008, interpuesto por D. Benito Sevilla Revilla y D. Manuel Álvarez Ibeas, contra acuerdo de 14 de marzo de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, por el que se fijaba el justiprecio de la finca nº 383-00-00

(Burgos) y por la que estimando parcialmente el recurso interpuesto se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende a la cantidad 3.925,46 €, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengando los intereses de demora señalados, desestimándose las demás pretensiones formuladas por la parte actora.

3.- Sentencia nº 456/2010 de 23 de junio de 2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), Sección 1ª, recaída en recurso contencioso administrativo nº 389/2008, interpuesto por D. Eduardo Moreno González y Dª Mª Luisa Castrillo Hortigüela, contra acuerdo de 29 de febrero de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, por el que se fijaba el justiprecio de la finca nº 434-00-00 (Burgos) y por la que estimando parcialmente el recurso interpuesto se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende a la cantidad 3.874,57 €, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengando los intereses de demora señalados, desestimándose las demás pretensiones formuladas por la parte actora.

4.- Sentencia nº 457/2010 de 23 de junio de 2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), Sección 1ª, recaída en recurso contencioso administrativo nº 473/2008, interpuesto por D. Luis-Félix Cantero Fuente, contra acuerdo de 29 de febrero de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, por el que se fijaba el justiprecio de la finca nº 362-00-00 (Burgos) y por la que estimando parcialmente el recurso interpuesto se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende a la cantidad 1.831,77 €, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengando los intereses de demora señalados, desestimándose las demás pretensiones formuladas por la parte actora.

5.- Sentencia nº 458/2010 de 23 de junio de 2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), Sección 1ª, recaída en recurso contencioso administrativo nº 371/2008, interpuesto por Dª Esperanza Alcalde Cuesta, contra acuerdo de 29 de febrero de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, por el que se fijaba el justiprecio de la finca nº 290-00-00 (Burgos) y por la que estimando parcialmente el recurso interpuesto se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende a la cantidad 965,95 €, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengando los intereses de demora señalados, desestimándose las demás pretensiones formuladas por la parte actora.

6.- Sentencia nº 459/2010 de 23 de junio de 2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), Sección 1ª, recaída en recurso contencioso administrativo nº 383/2008, interpuesto por D. Alfredo, D. Félix y Dª Mª Cruz Martínez Monedero, contra acuerdo de 29 de febrero de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, por el que se fijaba el justiprecio de la finca nº 335-00-00 (Burgos) y por la que estimando parcialmente el recurso interpuesto se acuerda

mantener el justiprecio fijado que asciende a la cantidad 2.108,08 €, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengando los intereses de demora señalados, desestimándose las demás pretensiones formuladas por la parte actora.

7.- Sentencia nº 461/2010 de 24 de junio de 2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), Sección 1ª, recaída en recurso contencioso administrativo nº 387/2008, interpuesto por Dª Antonina Ortega Rodríguez, contra acuerdo de 29 de febrero de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, por el que se fijaba el justiprecio de la finca nº 442-00-00 (Burgos) y por la que estimando parcialmente el recurso interpuesto se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende a la cantidad 3.377,31 €, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengando los intereses de demora señalados, desestimándose las demás pretensiones formuladas por la parte actora.

8.- Sentencia nº 462/2010 de 24 de junio de 2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), Sección 1ª, recaída en recurso contencioso administrativo nº 399/2008, interpuesto por D. Álvaro Martínez Gómez, contra acuerdo de 29 de febrero de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, por el que se fijaba el justiprecio de la finca nº 305-00-00 (Burgos) y por la que estimando parcialmente el recurso interpuesto se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende a la cantidad 1.961,86 €, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengando los intereses de demora señalados, desestimándose las demás pretensiones formuladas por la parte actora.

9.- Sentencia nº 463/2010 de 24 de junio de 2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), Sección 1ª, recaída en recurso contencioso administrativo nº 597/2008, interpuesto por D. José María López Sagredo, contra acuerdo de 18 de enero de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, por el que se fijaba el justiprecio de la finca nº 09-00-00 (Burgos) y por la que estimando parcialmente el recurso interpuesto se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende a la cantidad 3.484,22 €, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengando los intereses de demora señalados, desestimándose las demás pretensiones formuladas por la parte actora.

10.- Sentencia nº 471/2010 de de junio de 2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), Sección 1ª, recaída en recurso contencioso administrativo nº 71/2008, interpuesto por D. Victorino Renuncio Lázaro, contra acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, por el que se fijaba el justiprecio de la finca nº 234-00-00 (Burgos) y por la que estimando parcialmente el recurso interpuesto se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende a la cantidad 2.863,86 €, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengando los intereses de demora

señalados, desestimándose las demás pretensiones formuladas por la parte actora.

11.- Sentencia nº 472/2010 de 2 de julio de 2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), Sección 1ª, recaída en recurso contencioso administrativo nº 380/2008, interpuesto por D. José Hernando Calleja y Dª Emiliana Bravo Ibeas, contra acuerdo de 29 de febrero de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, por el que se fijaba el justiprecio de la finca nº 399-00-00 (Burgos) y por la que estimando parcialmente el recurso interpuesto se acuerda mantener el justiprecio fijado que asciende a la cantidad 2.305,32 €, una vez descontadas las cantidades entregadas o depositadas, devengando los intereses de demora señalados, desestimándose las demás pretensiones formuladas por la parte actora.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el Capítulo de ruegos y preguntas por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Pampliega de la Torre interesándose por el Convenio de Iglesias, dado que estamos en la época adecuada para abordar las correspondientes intervenciones.

El Sr. Borja Suárez indica al respecto que se está pendiente que la Junta de Castilla y León determine su aportación económica, la cual seguramente se va a reducir.

El Sr. López Marañón solicita que se haga llegar cuanto antes a las entidades locales beneficiarias, el dinero para gastos corrientes procedentes de la Consejería de Administración y Justicia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cuarenta y dos anteriores, todos ellos útiles solamente por su anverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicente Orden Vigara

Fdo.: José Luis Mª González de Miguel